Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No.072-DPE-CGAJ-2019

ING. MAURO FERNANDO ZUMÁRRAGA AMORES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*(...) La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior*";

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: "*(...) La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza. Su sede nacional está en la capital del Ecuador y cuenta con delegados en cada provincia y en el exterior, de conformidad a esta Ley*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*(...) Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*";

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37 252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax. (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

CGA

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones"*;

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...) En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil"*;

Que, el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que *"(...) Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 4. Procedimiento Especiales: (...) b) Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles (...)"*. De manera concordante, el artículo 16 de la referida norma, dispone que: *"(...) En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: 1. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien; 2. La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional; 3. Aprobación emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable; y, 4. El contrato de arrendamiento"*;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 9 manifiesta que: *"(...) En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: (...) 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar"*. Adicionalmente, el artículo 367 de la Codificación en mención, establece que: *"(...) El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble"*;

Que, el artículo 365 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal Institucional del*

Defensoría del Pueblo
Av. de las Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zamorano
Telefax: (593 2) 2252014/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas (...)"; de manera concordante, el artículo 366, de la referida Codificación, establece que: *"(...) La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio"*;

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*. Entre ellos los contratos tramitados mediante Procedimiento Especial, cuya cuantía este comprendida entre el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado y 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, de conformidad con el Presupuesto Inicial del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2019, se establece que los coeficientes 0,0000002 y 0,000015, por el presupuesto inicial del Estado, corresponde a USD $7.105.88 y USD $ 532.940,92, respectivamente;

Que, la Coordinadora General Defensorial Zonal 1, mediante Memorando Nro. DPE-CGDZ1-2019-0104-M de 02 de julio de 2019, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, manifiesta que: *"(...) el local en donde actualmente funciona la Defensoría del Pueblo en Carchi, presenta humedad lo que ha ocasionado problemas tanto a los usuarios como a los servidores y servidoras, además que ha consecuencia de la humedad los archivos activos y pasivos instituciones se están dañando (...) motivos por los cuales nos permitimos solicitarle, se digne autorizar el cambio de oficina a un local nuevo (...)"*;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 9 de julio de 2019, elaboró el ***"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"***, de conformidad con las disposiciones constantes en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; en el cual concluye que *"(...) el precio más conveniente conforme a la necesidad institucional por m2 es de 6,46, con el canon mensual de USD. 1.033,00 mensuales sin considerar el IVA (...)"*; y, que *"El presupuesto **referencial** de la contratación es de **US$. 24.792,00 (Veinte y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA**"*. Lo cual

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N17-252 entre El Zarruco y La Lecha, Lo Cambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

es revisado por la Directora Nacional Administrativa y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1018-M, de 11 de julio de 2019, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2019-0539-M, de 15 de julio de 2019, remite la certificación presupuestaria No. 309, de 15 de julio de 2019, en virtud de la cual certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida 01 00 000 001 530502 1701 001 0000 0000, denominada *"Edificios-Locales y Residencias-Parqueaderos-Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)"*, para el *"CONTRATO ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 1, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, POR USD 5.784,80 INCLUIDO IVA (...)"*, constante en el PAP 2019 de la Dirección Nacional Administrativa. Además remite la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 19M de 15 de julio de 2019, para el *"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 1, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, POR USD 21,982.24 INCLUIDO IVA (...)"*;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, la Directora Nacional Administrativa emite la ***"CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 097-DNA-CE-2019"***, en virtud de la cual señala que el *"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"* no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, La Directora Nacional Administrativa, con fecha 16 de julio de 2019, emite la ***"CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC Nro. 100-DNA-PAC-2019"***, en la cual indica que el objeto de *"(...) SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", SI se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019, reformado mediante Resolución No.063-DPE-CGAJ-2019, de 21 de junio de 2019 (...) Conforme la Certificación Presupuestaria No. 309 de 15 de julio de 2019 se certifica que el objeto de contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2019 por el valor de USD $ 5.165,00, sin incluir IVA. La diferencia que corresponde a USD $ 19.627,00 será considerada en el PAC 2020 y 2021, conforme la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 19M de 15 de julio de 2019. El valor total certificado sin incluir IVA es USD $ 24.792,00"*;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa con fecha 16 de julio de 2019, elaboró los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** para la contratación del servicio de ***"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI"***, donde consta entre otros aspectos el objeto, alcance, metodología de trabajo, plazo de entrega, forma y condiciones de pago, presupuesto referencial, parámetros de calificación, multas y obligaciones de las partes entre otras condiciones de la contratación; lo cual es revisado por la Directora Nacional Administrativa y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, de conformidad con las firmas insertas en el referido documento;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1049-M, de 16 de julio de 2019, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, solicita autorizar el inicio del proceso para la contratación del servicio de *"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*, para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente. Lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero mediante nota inserta en el mencionado memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1053-M, de 17 de julio de 2019, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, proceder con la validación del pliego y elaboración de la correspondiente resolución de inicio del procedimiento especial para la contratación del *"Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi"*, signado con el código PE-DPE-002-2019; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial signado con el código Nro. PE-DPE-002-2019 y aprobar el pliego del mismo para el ***"Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi"***, por el canon mensual referencial de USD $ 1.033,00 (Mil treinta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, dando como resultado el presupuesto referencial total de la contratación de USD $ 24.792,00 (Veinte y cuatro mil setecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, el cual se cancelará con cargo a la partida presupuestaria No. 530502, denominada *"Edificios-Locales y Residencias-Parqueaderos-Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)"*, por el plazo de 730 días (dos años), contados a partir del 05 de agosto de 2019, de conformidad con los Términos de Referencia, Estudio de Mercado y Pliego que obran del proceso; y, en observancia del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64 de su Reglamento General y las disposiciones aplicables de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa coordine con la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la convocatoria del proceso de *"Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi"*, por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez, sin perjuicio de las invitaciones directas que se puedan realizar.

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Terra. Fc. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

CGAJ

Art. 3.- Designar al Ingeniero Diego Martín Andino Andino, Analista de Talento Humano 2, para que realice el análisis de la/las oferta/s presentada/s, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir el/los sobre/s; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la/las oferta/s, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Comunicación Social y el servidor designado para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, a 18 de julio de 2019.

ING. MAURO FERNANDO ZUMARRAGA AMORES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo
Av. Colón y Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec